

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXVIII”

Undécimo Fideicomiso bajo el
Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
 Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de
Cobro y Fideicomisario



Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente
de Cobro y Fideicomisario



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX* Securities S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación
 y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Organizador

COLOCADORES



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX[®] Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47



StoneX Securities S.A.

MACRO SECURITIES S.A.U.

VALOR NOMINAL \$ 4.781.500.091

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 4.733.685.090

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 47.815.001

La Oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 16 de octubre de 2024, todas de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30, del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”) y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T 2013. y mod. – las “Normas”) y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones los Fiduciantes, los beneficiarios, ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A AGOSTO DE 2024, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA

CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 16 de octubre de 2024 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa autorizado por el Directorio de la CNV en fecha 8 de febrero de 2023 y publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, Y SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DE LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS

ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009-BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS..

CON FECHA 10/05/2024 TANTO BAZAR AVENIDA S.A. COMO CONSUMO S.A. CANCELARON LA ÚLTIMA CUOTA DE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS CONCURSALES, AUNQUE EN AMBOS CASOS SE ENCUENTRA PENDIENTE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 24.522.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES

RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN”.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO “N”.

CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO, EL RESULTADO DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2023, CORRESPONDIENTE A BAZAR AVENIDA S.A., ARROJÓ UNA PÉRDIDA DE \$ 176.477.246, POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS”, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 0,18% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO”.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 13 de febrero de 2017 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitados otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitados dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso de los Fiduciantes.

Concurso de Bazar

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado

resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro. 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo, comenzarán a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. El Fiduciante cursó notificaciones fehacientes al comité de acreedores con motivo de la constitución de las series XLV a LXXVII de los fideicomisos “CONFIBONO” sin haber recibido en ninguno de esos casos observaciones respecto de la cesión de los créditos a los respectivos fideicomisos. En relación al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXVIII, se informa que con fecha 06/09/2024 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y hasta la fecha no se ha recibido objeción alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Con fecha 10/05/2024 tanto Bazar Avenida S.A. como Consumo S.A. cancelaron la última cuota de sus respectivos acuerdos concursales, aunque en ambos casos se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos.

Con fecha 10/05/2024 tanto Bazar Avenida S.A. como Consumo S.A. cancelaron la última cuota de sus respectivos acuerdos concursales, aunque en ambos casos se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores, lo que Consumo S.A. realizó con motivo de la constitución de las series LIII a LXXVII de los fideicomisos “CONFIBONO”. Respecto del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXVIII, se informa que con fecha 06/09/2024 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2021 fue del 50,9%, la del año 2022 fue del 94,8% y la del año 2023 fue del 221,4%. El IPC registró en el mes de agosto del año 2024 un alza del 4,2%, el acumulado en los primeros 8 meses del año fue del 94,8%.

n. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y

administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

Cambio de Gobierno

Con fecha 22 de octubre de 2023 se llevaron a cabo las elecciones legislativas en las que obtuvieron la victoria los candidatos de Unión por la Patria por sobre La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio por lo que ninguna fuerza política tiene mayoría en la Cámara de Diputados y Senadores.

Por su parte, el 19 de noviembre de 2023 tuvieron lugar elecciones presidenciales en las que el candidato presidencial de la coalición La Libertad Avanza, Javier Milei, resultó electo como presidente, asumiendo el cargo el 10 de diciembre de 2023.

Tras la asunción de Javier Milei, el Gobierno Argentino implementó una nueva devaluación del tipo de cambio. Así las cosas, al 14 de octubre de 2024 el Dólar Estadounidense conforme cotización del Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la Comunicación “A” 3500 del BCRA cotiza en \$980,1667.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 el nuevo gobierno dictó el Decreto de Necesidad y urgencia Nro. 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” por medio del cual estableció un gran número de modificaciones a leyes y decretos.

El DNU 70/23 promueve un sistema económico basado en decisiones libres, libre concurrencia, respeto a la propiedad privada y principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Se postula también la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, dejando sin efecto toda restricción o exigencia que distorsione los precios del mercado. Promueve la inserción de la Argentina en el comercio mundial mediante la adopción de estándares internacionales para el comercio de bienes y servicios y la armonización del régimen interno con los regímenes de los países del Mercosur y de otras organizaciones internacionales.

Dispone la derogación total o parcial de un conjunto de leyes vinculadas con la regulación económica, entre otras:

- La Ley N° 18.425 de Promoción Comercial, la cual reglamentaba la transformación de los sistemas de comercialización.
- La Ley N° 18.875, de Compre Nacional, con excepción de sus disposiciones de alcance penal.
- La Ley N° 19.227, de Mercados Mayoristas.
- La Ley N° 20.657, que regula el Régimen para la Actividad Comercial de Supermercados
- La Ley N° 20.680, de Abastecimiento.
- La Ley N° 26.736, de Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios.
- La Ley N° 26.992 de Bienes y Servicios, a partir de la cual se disponía la creación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.
- La Ley N° 27.437, de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, con excepción de sus

- disposiciones de alcance penal.
- La Ley N° 27.545, Ley de Góndolas.

Sin perjuicio de estas derogaciones específicas, existen diferentes disposiciones del DNU 70/23, que a través de modificaciones de normas existentes también desregulan amplios sectores de la economía.

En línea con ello, posteriormente, el 27 de diciembre de 2023 se elevó al Congreso de la Nación un proyecto de ley llamado Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, también llamada “Ley Ómnibus”. Este busca superar la crisis en Argentina mediante la adopción de medidas de emergencia. Se destaca la promoción de la libertad económica, la consolidación de la estabilidad económica y la eliminación de regulaciones que restrinjan la libertad de los ciudadanos. Se propone declarar la emergencia pública en diversas áreas hasta diciembre de 2025, permitiendo al Poder Ejecutivo tomar medidas necesarias. Entre las propuestas se incluyen cambios en la organización administrativa, calidad regulatoria, privatización de empresas no esenciales, mediación en conflictos con el Estado, entre otros. Además, se abordan reformas en sectores como energía, agricultura, seguridad, propiedad intelectual, justicia, divorcio, sucesiones, turismo, y se plantea una reforma del sistema político y un régimen de incentivos para grandes inversiones. También se propone un examen integrador en el sistema educativo y cambios en el transporte de cargas. El proyecto aborda una amplia gama de aspectos para revitalizar la economía y mejorar la eficiencia del Estado. También, se propone la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023.

Tras meses de debate, el pasado 28 de junio la Cámara de Diputados sancionó la Ley Bases por 147 votos positivos contra 107 negativos y 2 abstenciones. Finalmente, en fecha 8 de julio de 2024, la Ley Bases fue publicada en el Boletín Oficial como Ley N° 27.742, comenzando a regir a partir del 9 de julio de 2024.

Por lo expuesto, no resulta posible prever el impacto que las medidas adoptadas y/o a adoptar por el Gobierno Nacional tendrán en la determinación del rumbo económico del país y, en consecuencia, en la actividad económica de los Fiduciantes, siendo incierto además el rumbo de la economía argentina a raíz de las medidas que tome o pueda tomar el nuevo Gobierno Nacional para los próximos cuatro años en la Argentina. Tampoco se puede garantizar que los futuros desarrollos económicos, sociales y políticos en la Argentina, sobre los que los Fiduciantes no tienen control, no afecten sus actividades ni su situación financiera o patrimonial o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad en perjuicio de los inversores.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXVIII, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II” .
Monto de la emisión	Valor Nominal \$4.781.500.091 (pesos cuatro mil setecientos ochenta y un millones quinientos mil noventa y uno)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859), y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el CPCE Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agentes de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U

Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,18% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1 dicha fecha es el 15 de julio de 2024; del lote 2, el 31 de julio de 2024; del lote 3, el 15 de agosto de 2024; y del lote 4, el 31 de agosto de 2024. La totalidad de los Créditos son de originación física.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 99,00% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$4.733.685.090 (pesos cuatro mil setecientos treinta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil noventa) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 65% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 1,00% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$47.815.001 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos quince mil uno) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 36% nominal anual y con un máximo de 66% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa BADLAR calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bkra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes (inclusive) –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	31 de octubre de 2024.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción -	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-

Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), esto es, el 20/10/2026.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 2 de Octubre de 2024 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAAsf(arg). Perspectiva Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. VDFB: AAAsf(arg). Perspectiva Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. . La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 10 de agosto de 2023, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 2 de octubre de 2024; y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 10 de agosto de 2023, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 2 de octubre de 2024. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 1° de agosto de 2024 y del 17 de septiembre de 2024.
Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Los inversores deberán tener en cuenta la normativa cambiaria y de ingreso de capitales dispuesta por el BCRA, se sugiere consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del BCRA (http://bcra.gob.ar).

Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecida por la UIF. Las normas mencionadas de la UIF pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif e www.infoleg.gob.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.
---	---

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,18% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”).

La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1 dicha fecha es el 15 de julio de 2024; del lote 2, el 31 de julio de 2024; del lote 3, el 15 de agosto de 2024; y del lote 4, el 31 de agosto de 2024.

La totalidad de los Créditos son de originación física.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “CB78 - TOTAL CREDITOS DEFINITIVOS”, que es presentado a la Comisión Nacional de Valores por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojados en sus servidores informáticos.

	<i>Fecha selección</i>	<i>Ops</i>	<i>Capital Transferido</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>Valor Fideicomitado</i>	<i>Participación sobre Cap. Transferido</i>
Cesión 1	15-jul-24	3.120	\$ 931.637.885	\$ 1.576.773.201	\$ 2.508.411.086	\$ 931.637.885	19%
Cesión 2	31-jul-24	3.473	\$ 1.296.358.509	\$ 2.263.718.171	\$ 3.560.076.681	\$ 1.296.358.509	27%
Cesión 3	15-ago-24	3.886	\$ 1.358.023.943	\$ 2.622.570.451	\$ 3.980.594.394	\$ 1.358.023.943	28%
Cesión 4	31-ago-24	3.231	\$ 1.195.479.753	\$ 2.231.803.016	\$ 3.427.282.769	\$ 1.195.479.753	25%
Total		13.710	\$ 4.781.500.091	\$ 8.694.864.839	\$ 13.476.364.930	\$ 4.781.500.091	100%

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual al saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	4.662	1.635.884.305	1.609.394.118	3.888.644.544	5.498.038.663	1.609.394.118	33,66%	40,80%	33,66%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	8.528	3.153.677.799	2.993.566.459	4.377.122.619	7.370.689.078	2.993.566.459	62,61%	54,69%	62,61%
Consumo Préstamos Personales	457	172.569.160	169.902.392	417.885.501	587.787.893	169.902.392	3,55%	4,36%	3,55%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	40	5.332.402	4.570.159	5.983.496	10.553.655	4.570.159	0,10%	0,08%	0,10%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	23	4.780.645	4.066.963	5.228.678	9.295.641	4.066.963	0,09%	0,07%	0,09%
Total	13.710	4.972.244.311	4.781.500.091	8.694.864.839	13.476.364.930	4.781.500.091	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	13.710
Cantidad de Clientes	11.833
Cantidad de Créditos / Clientes	1,16

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 350.898	\$ 345.215	\$ 1.179.330	\$ 345.215	4	17	218,9%	22	\$ 80.021,89
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 369.803	\$ 351.028	\$ 864.293	\$ 351.028	2	16	156,1%	18	\$ 66.553,91
Consumo Préstamos Personales	\$ 377.613	\$ 371.778	\$ 1.286.188	\$ 371.778	4	18	218,9%	22	\$ 85.665,31
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 133.310	\$ 114.254	\$ 263.841	\$ 114.254	4	9	246,1%	13	\$ 35.591,12
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 207.854	\$ 176.824	\$ 404.158	\$ 176.824	5	8	265,0%	13	\$ 57.331,79
Total	362.673	348.760	982.959	348.760	3	17	179,2%	19	\$ 71.664,85

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		508	3,7%	3,7%	\$ 7.235.743	0,2%	0,2%	\$ 7.235.743	\$ 7.758.011
25.001 - 50.000		472	3,4%	7,1%	\$ 16.413.556	0,3%	0,5%	\$ 16.413.556	\$ 18.675.571
50.001 - 100.000		1.209	8,8%	16,0%	\$ 88.362.555	1,8%	2,3%	\$ 88.362.555	\$ 97.481.814
100.001 - 150.000		1.006	7,3%	23,3%	\$ 120.485.781	2,5%	4,9%	\$ 120.485.781	\$ 129.448.210
150.001 - 200.000		1.211	8,8%	32,1%	\$ 208.417.396	4,4%	9,2%	\$ 208.417.396	\$ 220.708.717
200.001 - 300.000		2.697	19,7%	51,8%	\$ 658.980.769	13,8%	23,0%	\$ 658.980.769	\$ 689.905.410
300.001 - 500.000		3.447	25,1%	77,0%	\$ 1.320.422.333	27,6%	50,6%	\$ 1.320.422.333	\$ 1.370.025.903
500.001 - 1.000.000		2.750	20,1%	97,0%	\$ 1.870.211.558	39,1%	89,7%	\$ 1.870.211.558	\$ 1.933.090.589
1.000.001 - 2.398.644,59		410	3,0%	100%	\$ 490.970.401	10,3%	100%	\$ 490.970.401	\$ 505.150.086
TOTAL		13.710	100%		4.781.500.091	100%		4.781.500.091	4.972.244.311

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		570	4,2%	4,2%	\$ 8.511.592	0,2%	0,2%	\$ 8.511.592	\$ 9.652.671
25.001 - 50.000		538	3,9%	8,1%	\$ 20.333.344	0,4%	0,6%	\$ 20.333.344	\$ 24.774.088
50.001 - 100.000		1.123	8,2%	16,3%	\$ 84.821.879	1,8%	2,4%	\$ 84.821.879	\$ 96.373.046
100.001 - 150.000		1.096	8,0%	24,3%	\$ 134.883.727	2,8%	5,2%	\$ 134.883.727	\$ 147.105.846
150.001 - 200.000		1.251	9,1%	33,4%	\$ 219.932.103	4,6%	9,8%	\$ 219.932.103	\$ 238.108.053
200.001 - 300.000		2.767	20,2%	53,6%	\$ 693.767.837	14,5%	24,3%	\$ 693.767.837	\$ 730.662.237
300.001 - 500.000		3.160	23,0%	76,6%	\$ 1.225.472.766	25,6%	49,9%	\$ 1.225.472.766	\$ 1.272.491.014
500.001 - 1.000.000		2.778	20,3%	96,9%	\$ 1.878.982.484	39,3%	89,2%	\$ 1.878.982.484	\$ 1.935.557.480
1.000.001 - 2.347.964,77		427	3,1%	100%	\$ 514.794.360	10,8%	100%	\$ 514.794.360	\$ 517.519.877
TOTAL		13.710	100%		4.781.500.091	100%		4.781.500.091	4.972.244.311

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	10.840	79,1%	79,1%	\$ 3.749.921.949	78,4%	78,4%	\$ 3.749.921.949	\$ 3.914.940.875
4 - 6	2.416	17,6%	96,7%	\$ 894.356.458	18,7%	97,1%	\$ 894.356.458	\$ 911.039.621
7 - 9	451	3,3%	100%	\$ 136.241.011	2,8%	100%	\$ 136.241.011	\$ 145.243.970
10	3	0,0%	100%	\$ 980.674	0,0%	100%	\$ 980.674	\$ 1.019.846
TOTAL		13.710	100%	4.781.500.091	100%		4.781.500.091	4.972.244.311

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	350	2,6%	2,6%	\$ 37.485.771	0,8%	0,8%	\$ 37.485.771	\$ 58.839.368
4 - 6	1.012	7,4%	9,9%	\$ 164.406.143	3,4%	4,2%	\$ 164.406.143	\$ 204.621.503
7 - 9	811	5,9%	15,8%	\$ 214.083.578	4,5%	8,7%	\$ 214.083.578	\$ 242.227.206
10 - 12	2.263	16,5%	32,4%	\$ 704.050.991	14,7%	23,4%	\$ 704.050.991	\$ 744.903.583
13 - 15	1.193	8,7%	41,1%	\$ 408.816.945	8,5%	32,0%	\$ 408.816.945	\$ 426.154.506
16 - 18	3.807	27,8%	68,8%	\$ 1.348.867.298	28,2%	60,2%	\$ 1.348.867.298	\$ 1.400.103.517
19 - 21	2.338	17,1%	85,9%	\$ 931.997.140	19,5%	79,7%	\$ 931.997.140	\$ 918.776.173
22 - 23	1.936	14,1%	100%	\$ 971.792.226	20,3%	100%	\$ 971.792.226	\$ 976.618.455
TOTAL		13.710	100%	4.781.500.091	100%		4.781.500.091	4.972.244.311

PLAZO ORIGINAL *

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	1.049	7,7%	7,7%	\$ 141.328.011	3,0%	3,0%	\$ 141.328.011	\$ 187.829.992
7 - 9	557	4,1%	11,7%	\$ 128.066.317	2,7%	5,6%	\$ 128.066.317	\$ 149.356.483
10 - 12	1.880	13,7%	25,4%	\$ 556.014.263	11,6%	17,3%	\$ 556.014.263	\$ 598.224.464
13 - 15	1.798	13,1%	38,5%	\$ 567.844.830	11,9%	29,1%	\$ 567.844.830	\$ 596.283.398
16 - 18	1.387	10,1%	48,7%	\$ 514.395.619	10,8%	39,9%	\$ 514.395.619	\$ 532.229.183
19 - 21	984	7,2%	55,8%	\$ 346.319.735	7,2%	47,1%	\$ 346.319.735	\$ 353.742.070
22 - 24	6.055	44,2%	100%	\$ 2.527.531.317	52,9%	100%	\$ 2.527.531.317	\$ 2.554.578.721
TOTAL	13.710	100%		4.781.500.091	100%		4.781.500.091	4.972.244.311

*Los préstamos que superan los límites máximos se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	13.710	100%	100%	4.781.500.091	100%	100%	4.781.500.091	4.972.244.311
TOTAL	13.710	100%		4.781.500.091	100%		4.781.500.091	4.972.244.311

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	13.710	100%	100%	4.781.500.091	100%	100%	4.781.500.091	4.972.244.311
TOTAL	13.710	100%		4.781.500.091	100%		4.781.500.091	4.972.244.311

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	15	0,1%	0,1%	3.911.896	0,1%	0,1%	\$ 3.911.896	\$ 5.310.739
10,01%	20,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
20,01%	30,00%	1	0,0%	0,1%	222.920	0,0%	0,1%	\$ 222.920	\$ 385.827
30,01%	40,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
40,01%	50,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
50,01%	60,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
60,01%	70,00%	4	0,0%	0,1%	1.031.755	0,0%	0,1%	\$ 1.031.755	\$ 1.077.844
70,01%	80,00%	1	0,0%	0,2%	352.810	0,0%	0,1%	\$ 352.810	\$ 360.321
80,01%	90,00%	6	0,0%	0,2%	4.137.247	0,1%	0,2%	\$ 4.137.247	\$ 3.933.549
90,01%	100,00%	26	0,2%	0,4%	13.271.375	0,3%	0,5%	\$ 13.271.375	\$ 13.542.130
100,01%	110,00%	443	3,2%	3,6%	204.589.927	4,3%	4,8%	\$ 204.589.927	\$ 206.391.997
110,01%	120,00%	593	4,3%	7,9%	266.866.076	5,6%	10,3%	\$ 266.866.076	\$ 278.730.095
120,01%	130,00%	469	3,4%	11,4%	186.476.126	3,9%	14,2%	\$ 186.476.126	\$ 186.989.794
130,01%	140,00%	652	4,8%	16,1%	279.889.062	5,9%	20,1%	\$ 279.889.062	\$ 285.242.623
140,01%	150,00%	447	3,3%	19,4%	191.357.622	4,0%	24,1%	\$ 191.357.622	\$ 206.061.128
150,01%	160,00%	1.088	7,9%	27,3%	385.385.452	8,1%	32,2%	\$ 385.385.452	\$ 391.549.105
160,01%	170,00%	1.283	9,4%	36,7%	475.948.684	10,0%	42,1%	\$ 475.948.684	\$ 488.532.989
170,01%	180,00%	1.255	9,2%	45,8%	410.956.466	8,6%	50,7%	\$ 410.956.466	\$ 441.299.280
180,01%	190,00%	914	6,7%	52,5%	257.893.822	5,4%	56,1%	\$ 257.893.822	\$ 283.036.437
190,01%	200,00%	966	7,0%	59,5%	290.636.333	6,1%	62,2%	\$ 290.636.333	\$ 301.545.198
200,01%	210,00%	1.588	11,6%	71,1%	549.013.669	11,5%	73,7%	\$ 549.013.669	\$ 542.057.305
210,01%	220,00%	1.471	10,7%	81,9%	476.503.386	10,0%	83,6%	\$ 476.503.386	\$ 486.186.324
220,01%	230,00%	942	6,9%	88,7%	323.803.802	6,8%	90,4%	\$ 323.803.802	\$ 341.612.710
230,01%	240,00%	1.031	7,5%	96,2%	326.260.002	6,8%	97,2%	\$ 326.260.002	\$ 355.379.893
240,01%	250,00%	387	2,8%	99,1%	110.104.171	2,3%	99,5%	\$ 110.104.171	\$ 124.523.223
250,01%	260,00%	63	0,5%	99,5%	13.661.612	0,3%	99,8%	\$ 13.661.612	\$ 16.696.396
260,01%	270,00%	30	0,2%	99,7%	4.053.859	0,1%	99,9%	\$ 4.053.859	\$ 5.188.498
270,01%	280,00%	18	0,1%	99,9%	2.666.503	0,1%	99,9%	\$ 2.666.503	\$ 3.390.820
280,01%	290,00%	11	0,1%	100%	1.795.310	0,0%	100%	\$ 1.795.310	\$ 2.350.135
290,01%	300,00%	2	0,0%	100%	323.784	0,0%	100%	\$ 323.784	\$ 401.183
300,01%	310,00%	2	0,0%	100%	252.061	0,0%	100%	\$ 252.061	\$ 321.593
310,01%	320,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
320,01%	330,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
330,01%	340,00%	1	0,0%	100%	5.440	0,0%	100%	\$ 5.440	\$ 7.276
340,01%	472,05%	1	0,0%	100%	128.917	0,0%	100%	\$ 128.917	\$ 139.897
TOTAL		13.710	100%		\$ 4.781.500.091	100%		\$ 4.781.500.091	\$ 4.972.244.311

COSTO FINANCIERO TOTAL *

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	15	0,1%	0,1%	3.911.896	0,1%	0,1%	\$ 3.911.896	\$ 5.310.739
10,01%	20,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
20,01%	30,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
30,01%	40,00%	1	0,0%	0,1%	222.920	0,0%	0,1%	\$ 222.920	\$ 385.827
40,01%	50,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
50,01%	60,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
60,01%	70,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
70,01%	80,00%	4	0,0%	0,1%	1.031.755	0,0%	0,1%	\$ 1.031.755	\$ 1.077.844
80,01%	90,00%	0	0,0%	0,1%	0	0,0%	0,1%	\$ 0	\$ 0
90,01%	100,00%	1	0,0%	0,2%	352.810	0,0%	0,1%	\$ 352.810	\$ 360.321
100,01%	110,00%	8	0,1%	0,2%	5.530.054	0,1%	0,2%	\$ 5.530.054	\$ 5.302.723
110,01%	120,00%	13	0,1%	0,3%	6.869.963	0,1%	0,4%	\$ 6.869.963	\$ 7.007.941
120,01%	130,00%	311	2,3%	2,6%	151.102.210	3,2%	3,5%	\$ 151.102.210	\$ 152.967.913
130,01%	140,00%	533	3,9%	6,5%	226.638.013	4,7%	8,3%	\$ 226.638.013	\$ 232.228.191
140,01%	150,00%	297	2,2%	8,6%	123.776.208	2,6%	10,9%	\$ 123.776.208	\$ 132.344.207
150,01%	160,00%	494	3,6%	12,2%	221.293.998	4,6%	15,5%	\$ 221.293.998	\$ 219.333.097
160,01%	170,00%	585	4,3%	16,5%	246.599.731	5,2%	20,6%	\$ 246.599.731	\$ 253.723.955
170,01%	180,00%	342	2,5%	19,0%	142.958.262	3,0%	23,6%	\$ 142.958.262	\$ 153.780.059
180,01%	190,00%	735	5,4%	24,4%	255.761.957	5,3%	29,0%	\$ 255.761.957	\$ 264.594.157
190,01%	200,00%	1.135	8,3%	32,6%	427.261.085	8,9%	37,9%	\$ 427.261.085	\$ 431.398.756
200,01%	210,00%	947	6,9%	39,5%	343.487.148	7,2%	45,1%	\$ 343.487.148	\$ 360.433.196
210,01%	220,00%	1.082	7,9%	47,4%	333.653.839	7,0%	52,1%	\$ 333.653.839	\$ 360.947.512
220,01%	230,00%	695	5,1%	52,5%	192.735.458	4,0%	56,1%	\$ 192.735.458	\$ 212.122.776
230,01%	240,00%	734	5,4%	57,9%	220.756.023	4,6%	60,7%	\$ 220.756.023	\$ 229.971.227
240,01%	250,00%	1.417	10,3%	68,2%	482.384.162	10,1%	70,8%	\$ 482.384.162	\$ 475.280.583
250,01%	260,00%	1.104	8,1%	76,2%	367.339.777	7,7%	78,5%	\$ 367.339.777	\$ 371.320.955
260,01%	270,00%	1.027	7,5%	83,7%	332.417.144	7,0%	85,5%	\$ 332.417.144	\$ 344.435.206
270,01%	280,00%	944	6,9%	90,6%	320.179.466	6,7%	92,2%	\$ 320.179.466	\$ 339.499.797
280,01%	290,00%	711	5,2%	95,8%	226.105.577	4,7%	96,9%	\$ 226.105.577	\$ 247.360.333
290,01%	300,00%	430	3,1%	98,9%	122.182.778	2,6%	99,4%	\$ 122.182.778	\$ 137.715.825
300,01%	310,00%	67	0,5%	99,4%	14.977.498	0,3%	99,7%	\$ 14.977.498	\$ 18.162.480
310,01%	320,00%	33	0,2%	99,7%	5.401.294	0,1%	99,9%	\$ 5.401.294	\$ 6.839.129
320,01%	330,00%	17	0,1%	99,8%	2.121.105	0,0%	99,9%	\$ 2.121.105	\$ 2.667.341
330,01%	340,00%	11	0,1%	99,9%	1.942.448	0,0%	99,9%	\$ 1.942.448	\$ 2.452.136
340,01%	350,00%	11	0,1%	100%	1.795.310	0,0%	100%	\$ 1.795.310	\$ 2.350.135
350,01%	360,00%	1	0,0%	100%	141.361	0,0%	100%	\$ 141.361	\$ 173.335
360,01%	370,00%	1	0,0%	100%	182.423	0,0%	100%	\$ 182.423	\$ 227.849
370,01%	380,00%	2	0,0%	100%	252.061	0,0%	100%	\$ 252.061	\$ 321.593
380,01%	390,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
390,01%	400,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
400,01%	571,47%	2	0,0%	100%	134.357	0,0%	100%	\$ 134.357	\$ 147.174
TOTAL		13.710	100%		\$ 4.781.500.091	100%		\$ 4.781.500.091	\$ 4.972.244.311

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera										
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitido	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)
nov-24	94.143.748	481.921.325	576.065.073	94.143.748	-	14.401.627	590.466.700	20.916.860	40.653.595	26.248.614
dic-24	132.936.160	514.330.731	647.266.891	132.936.160	8.284.967	638.981.924	5.382.494	42.840.832	21.179.666	611.938.264
ene-25	134.275.174	513.224.103	647.499.277	134.275.174	24.824.972	622.674.305	3.144.494	42.680.250	20.279.026	597.128.587
feb-25	140.840.525	493.305.111	634.145.636	140.840.525	31.391.225	602.754.411	3.144.494	40.978.058	18.920.614	577.552.473
mar-25	216.828.257	584.241.926	801.070.183	216.828.257	49.081.874	751.988.309	4.172.494	48.570.721	22.892.085	722.137.179
abr-25	158.368.087	619.996.092	778.364.178	158.368.087	64.195.038	714.169.141	3.144.494	51.280.280	21.007.403	680.751.770
may-25	201.141.437	575.945.702	777.087.139	201.141.437	79.698.469	697.388.669	3.144.494	47.686.168	20.131.396	666.689.404
jun-25	196.312.792	566.768.330	763.081.122	196.312.792	66.276.954	696.804.169	4.172.494	46.903.083	19.520.208	665.248.800
jul-25	247.388.502	519.079.946	766.468.448	247.388.502	74.111.004	692.357.444	1.572.247	43.028.479	18.776.039	666.532.757
ago-25	239.035.542	500.956.440	739.991.982	239.035.542	44.399.519	695.592.463	1.572.247	40.076.515	-	653.943.701
sep-25	205.861.540	465.530.593	671.392.133	205.861.540	40.283.528	631.108.605	2.086.247	37.242.447	-	591.779.911
oct-25	211.568.528	420.052.686	631.621.214	211.568.528	58.982.406	572.638.808	1.572.247	33.604.215	-	537.462.346
nov-25	202.931.454	403.982.091	606.913.545	202.931.454	37.932.097	568.981.448	1.572.247	32.318.567	-	535.090.634
dic-25	212.105.866	361.019.680	573.125.547	212.105.866	59.855.578	513.269.969	2.691.247	28.881.574	-	481.697.148
ene-26	219.964.427	342.476.252	562.440.679	219.964.427	61.999.977	500.440.702	1.572.247	27.398.100	-	471.470.355
feb-26	238.125.184	309.635.547	547.760.731	238.125.184	63.784.584	483.976.147	1.572.247	24.770.844	-	457.633.057
mar-26	251.939.117	244.926.193	496.865.310	251.939.117	62.833.469	434.031.841	2.086.247	19.594.095	-	412.351.498
abr-26	216.539.101	233.950.200	450.489.301	216.539.101	61.839.595	388.649.706	1.572.247	18.716.016	-	368.361.443
may-26	248.968.954	193.066.004	442.034.959	248.968.954	63.436.830	378.598.129	1.572.247	15.445.280	-	361.580.601
jun-26	280.578.065	160.913.763	441.491.828	280.578.065	65.603.555	375.888.274	2.086.247	12.873.101	-	360.928.926
jul-26	336.340.758	112.527.656	448.868.414	336.340.758	68.419.582	380.448.832	1.572.247	9.002.213	-	369.874.373
ago-26	312.128.585	63.808.882	375.937.467	312.128.585	64.464.794	311.472.673	1.572.247	5.104.711	-	304.795.716
sep-26	83.178.289	13.205.583	96.383.872	83.178.289	8.192.629	88.191.243	2.691.247	1.056.447	-	84.443.550
Total	4.781.500.091	8.694.864.839	13.476.364.930	4.781.500.091	1.145.491.019	12.330.873.911	74.586.016	710.705.591	188.955.049	11.734.537.352

Fecha de Corte: 31 de octubre de 2024.

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe Cobranza acumulada en la Cuenta Fiduciaria.

Al mes de noviembre de 2024, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc. ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$1.145.491.019 (pesos mil ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil diecinueve), Gastos del Fideicomiso por \$74.586.016 (pesos setenta y cuatro millones quinientos ochenta y seis mil dieciséis) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$710.705.591 (pesos setecientos diez millones setecientos cinco mil quinientos noventa y uno). Dichos conceptos arrojan un total del 14,33% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$188.955.049 (pesos ciento ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve), conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias..

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				4.733.685.090
20/12/2024	417.079.044	138.065.815	555.144.859	4.316.606.046
20/1/2025	486.037.254	125.901.010	611.938.264	3.830.568.791
20/2/2025	485.403.664	111.724.923	597.128.587	3.345.165.128
20/3/2025	479.985.157	97.567.316	577.552.473	2.865.179.971
21/4/2025	638.569.430	83.567.749	722.137.179	2.226.610.540
20/5/2025	615.808.963	64.942.807	680.751.770	1.610.801.578
20/6/2025	619.707.691	46.981.713	666.689.404	991.093.887
21/7/2025	636.341.895	28.906.905	665.248.800	354.751.992
20/8/2025	354.751.992	10.346.933	365.098.925	-
Total	4.733.685.090	708.005.171	5.441.690.261	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (35% Tasa Nominal Anual).

VDF B				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				47.815.001
20/8/2025	47.815.001	12.910.050	60.725.051	-
Total	47.815.001	12.910.050	60.725.051	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (36% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				4.733.685.090
20/12/2024	298.736.917	256.407.942	555.144.859	4.434.948.173
20/1/2025	371.711.905	240.226.359	611.938.264	4.063.236.268
20/2/2025	377.036.622	220.091.965	597.128.587	3.686.199.646
20/3/2025	377.883.326	199.669.147	577.552.473	3.308.316.320
21/4/2025	542.936.712	179.200.467	722.137.179	2.765.379.608
20/5/2025	530.960.375	149.791.395	680.751.770	2.234.419.234
20/6/2025	545.658.362	121.031.042	666.689.404	1.688.760.872
21/7/2025	573.774.252	91.474.547	665.248.800	1.114.986.620
20/8/2025	606.137.648	60.395.109	666.532.757	508.848.971
22/9/2025	508.848.971	27.562.653	536.411.624	-
Total	4.733.685.090	1.545.850.627	6.279.535.717	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (65% Tasa Nominal Anual).

VDF B				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				47.815.001
22/9/2025	47.815.001	26.298.251	74.113.252	-
Total	47.815.001	26.298.251	74.113.252	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (66% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100-Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: gantypas@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores de Deuda Fiduciaria en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (los “Underwriters”) en virtud del cual los Underwriters se comprometen a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDFA que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Licitación.

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será: la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de

Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR según corresponda, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.9. Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa mínima a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorratio el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el

análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

2.9. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XVI.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXVIII

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y**FIDEICOMISARIO****Bazar Avenida S.A.**

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4311-6014

ORGANIZADOR**StoneX Securities S.A.**

Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION**Daniel H. Zubillaga, Victor Lamberti (Suplente), y Guillermo A. Barbero (Suplente)****(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)**

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD)) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia
de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de Buenos Aires